

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué, Veintiocho (28) de agosto de dos mil Veinte (2020).

REF: Proceso EJECUTIVO HIPTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL  
contra Rad. 2018-00394.

En atención a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede en la cual solicita que se adicione el auto del 11 de agosto de 2020, que las garantías base de ejecución, se haga entrega de los mismos a la parte ejecutada como también el oficio de levantamiento de medida, por lo que en ese sentido se adicionará el mismo, en lo demás el auto queda incólume, en consecuencia el Juzgado,

Resuelve:

1. Adicionar el auto del 11 de agosto de 2020, en el sentido de ordenar el desglose de las garantías que sirvieron de título valor base de ejecución, a favor de la parte ejecutada con las constancias pertinentes.
2. Una vez hecho lo anterior, archive el proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ